



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, Tres (3) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho esta demanda de proceso **VERBAL SUMARIO – ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, instaurada por MIGUEL ÁNGEL CASTRO PEÑARANDA identificado con cc 91.259.815 y LINA MARÍA ROJAS NIÑO identificada con cc 63.346.272, a través de apoderada judicial, contra su hijo **KFIR ANDRÉS CASTRO ROJAS**, identificado con cc 1.125.291.173 para decidir sobre su admisión.

Revisada la demanda y sus anexos esta NO reúne a cabalidad los requisitos exigidos en el Artículo 38 de la ley 1996 de 2019, por la siguiente razón:

1. Advierte el despacho que de la demanda y sus anexos se observa que el joven KFIR ANDRÉS CASTRO ROJAS no se encuentra ABSOLUTAMENTE imposibilitado para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y forma de comunicación posible, por ende no es procedente adelantar un proceso de apoyo judicial bajo la modalidad del proceso verbal sumario, por ende debe acudir a una notaría el aquí demandado, para solicitar el apoyo que requiere o Él directamente iniciar el respectivo proceso de apoyo a través de un proceso de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con el artículo 37 de la citada Ley 1996 DE 2019.

Por ende habrá de rechazarse la presente demanda.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de proceso **VERBAL SUMARIO – ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, instaurada por MIGUEL ÁNGEL CASTRO PEÑARANDA y LINA MARÍA ROJAS NIÑO, actuando a través de apoderada judicial, contra su hijo **KFIR ANDRÉS CASTRO ROJAS**, identificado con cc 1.125.291.173 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: RECONOCER Personería Jurídica a la abogada LEONOR PARRA LÓPEZ, portadora de la T.P. 62.237 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la parte demandante en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Familia 008 Oral
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4201d773735fd0a298b52b4ce911bac0c7905f4a20465f02b8e097f2b268e344

Documento generado en 03/09/2021 04:10:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>